

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 13 de junio de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos clearing	22,95	23,55	26,40
Francos extraclearing	22,95	23,55	26,40
Libras clearing	40,50	41,50	46,55
Libras extraclearing	40,50	41,50	46,55
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	55,25	56,65	—
Francos suizos	245,40	251,55	281,75
Reichsmark	4,24	4,34	—
Escudos	40,—	41,—	46,—
Pesos moneda legal	2,49	2,55	2,86
Coronas suecas	2,60	2,66	—

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad Servicios Farmacéuticos

Teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 57 del R. D. de 8 de julio de 1930 y la necesidad actual de que todos los farmacéuticos hispanos de su correspondiente libro de contabilidad de estupefacientes,

Esta Dirección General de Sanidad, ha dispuesto abrir un concurso para la confección de tres mil ejemplares del mencionado libro, cuyas condiciones quedarán expuestas durante veinte días y a disposición de los señores industriales que deseen tomar parte en el mismo, en la Sección de Servicios Farmacéuticos, dependiente de este Alto Centro.

Madrid, 12 de junio de 1940.—El Director General de Sanidad José A. Palanca.

EJERCITO DEL AIRE. — REGION AEREA NUMERO 1

Parque de Infraestructura. — Cuatro Vientos

Concurso para construcción de obras "Pabellón Oficiales" en el Aeródromo de Matacán y "Pabellón de Tropa" en el Aeródromo de Matacán"

El día 27 de los corrientes, a las once horas y en el Parque de Infraestructura de la Región Aérea número 1, sito en

Cuatro Vientos (Madrid), se celebrará el concurso para la ejecución de las obras «Pabellón de Oficiales» en el Aeródromo de Matacán y «Pabellón de Tropa» en el Aeródromo de Matacán.

El presupuesto de contrata de la primera obra será de pesetas ciento noventa y una mil trescientas setenta y tres con cuarenta y cuatro céntimos, y el de la segunda obra de pesetas novecientas ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro con treinta y cuatro céntimos. La fianza provisional correspondiente a la obra del «Pabellón de Oficiales» será de pesetas 9.568,67 y la fianza provisional de la obra «Pabellón de Tropa» será de 49.187,21 pesetas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado en el acto del concurso. Los proyectos, con los pliegos de condiciones técnico-legales, se encuentran a disposición en las Oficinas del Parque de Infraestructura en Cuatro Vientos y en las mismas del Parque de Infraestructura en Salamanca, durante las horas de diez a una y de cuatro a siete.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condi-

ciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la obra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

3.335-X-O

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Migración

Anuncio de empleos y cargos solicitados para trabajadores extranjeros

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros que desean trabajar o ejercer actividades por su cuenta (no asalariados), en España, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír de este Servicio de Migración en el plazo de quince días, supeditándose, por tanto, la concesión de la oportuna Tarjeta de Identidad Profesional tanto a los anteriores informes como a los asesoramiento que el citado Servicio considera oportunos, debiendo en toda información hacerse referencia al número del expediente.

Expediente 335. Comercio de verduras. Las Palmas.

Expediente 2.435. Comerciante en cuerdas para instrumentos de música. Vigo.

Expediente 2.477. Profesora de francés. Logroño.

Expediente 3.103. Comercio de tejidos al por menor. Las Palmas.

Expediente 3.438. Industria de pastelería. Granada.

Expediente 9.913. Garaje. Madrid.

Expediente 10.313. Relojero. Barcelona.

Expediente 10.651. Vendedor de objetos de plata y joyería. Barcelona.

Expediente 10.677. Representante. Madrid.

Expediente 10.748. Comercio de comestibles. Zaragoza.

Expediente 10.794. Dibujante. Madrid.

Expediente 10.798. Industria de helados. Zaragoza.

Expediente 10.799. Industria de helados. Zaragoza.

Expediente 10.837. Comisionista y representante. Valencia.

Expediente 10.838. Taller de reparación de bombas de inyección para motores Diesel. Valencia.

Expediente 10.852. Modista. Madrid.

Expediente 10.866. Modista. Madrid.

Expediente 10.904. Representante y comisionista. Madrid.

Expediente 10.949. Fábrica de pastas para sopa. Madrid.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Jefe del Servicio de Migración, E. Gómez Gil.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Migración

Anuncio de empleos y cargos solicitados para trabajadores extranjeros

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos o cargos solicitados para trabajadores extranjeros, a los efectos de que cuantos ex combatientes parados españoles se consideren capacitados y deseen ocuparlos lo manifiesten por escrito al Servicio de Migración del Ministerio de Trabajo, en el plazo de quince días, acompañando los certificados y documentos que acrediten tales extremos y consignando en su solicitud el número de referencia.

Expediente número 147. Silos de Cañanías (Huelva). Jefe de Servicio de Minería, con 475 libras al año.

Expediente número 203. Las Palmas. Empleado corresponsal de oficinas dominando español, alemán, italiano, francés e inglés, con 7.500 pesetas al año.

Expediente 1.318. Mondragón. Jefe técnico de laminación, con 18.000 pesetas al año.

Expediente 4.469. Málaga. Técnico-mecánico de aparatos cablegráficos, con 1.144 liras al mes.

Expediente 10.738. Madrid. Técnico geólogo especializado y versado en el reconocimiento científico de las tierras para investigar si hay petróleo en España, con 1.000 pesetas al mes y gastos de viaje.

Expediente 10.781. Madrid. Técnico geólogo especializado y versado en el reconocimiento científico de las tierras para investigar si hay petróleo en España, con 1.000 pesetas al mes y gastos de viaje.

Expediente 10.782. Madrid. Técnico geólogo especializado y versado en el reconocimiento científico de las tierras para investigar si hay petróleo en España, con 900 pesetas al mes y gastos de viaje.

Expediente 10.830. Madrid. Técnico de aparatos de registro de sonido E. C. A. «Studio» Ultraviolet, para películas cinematográficas, con 400 pesetas semanales.

Expediente 10.862. La Coruña. Oficial tallista y electricista para la fabricación de lámparas de madera y bronce, con 20 pesetas diarias.

Expediente 10.832. Madrid. Cajero de

hotel dominando español, alemán, francés e inglés, operaciones de Banca e industria hoteles, con 450 pesetas mensuales y manutención.

Expediente 10.940. Madrid. Arquitecto jefe decorador de cinematografía encargado de la preparación de maquetas y decorados, con 66.000 pesetas al año.

Expediente 10.941. Madrid. Maquillador de artista de cine, con 850 pesetas semanales.

Expediente 10.942. Madrid. Jefe operador cinematográfico, con 3.000 pesetas semanales.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Jefe del Servicio de Migración, E. Gómez Gil.

DELEGACION DE HACIENDA DE SALAMANCA

AVISO

Habiendo cesado en el cargo de Habilitado de Clases Pasivas don Marcelino Alcolea Peropadre por fallecimiento, y a efectos de la devolución de la fianza que tiene prestada para el desempeño del citado cargo, se pone en conocimiento de los señores perceptores de Clases Pasivas que tienen consignadas sus pensiones en la provincia de Salamanca, por si tienen que hacer alguna reclamación sobre sus haberes, que pueden hacerla en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Salamanca, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, artículo sexto.

Salamanca, 20 de mayo de 1940.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández.

420-X-0

DELEGACION DE HACIENDA DE SALAMANCA

AVISO

Habiendo cesado en el cargo de Habilitado de Clases Pasivas don Miguel Torre Iglesias, y a efectos de la devolución de la fianza que tiene prestada para el desempeño del citado cargo, se pone en conocimiento de los señores perceptores de Clases Pasivas que tienen consignadas sus pensiones en la provincia de Salamanca, por si alguno tiene que hacer alguna reclamación sobre sus haberes, que puede hacerla en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Salamanca, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, artículo sexto.

Salamanca, 20 de mayo de 1940.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández.

421-X-0

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Intervención de Hacienda

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda pública del 4 por 100 Amortizable de la emisión 15 de agosto de 1935, vencimiento 15 de agosto de 1936, presentados en esta Intervención por la Sucursal del Banco de España en esta plaza, serie A, números 12.240 al 46, 26.592 al 611, 55.127 al 37, 55.142 al 202, 55.210 al 12, 55.222 al 25, 55.280 al 86, 55.291 al 331, 55.338 al 62, 333.021, 333.032, 333.040 al 93, 333.142 al 45, 333.159 al 210; serie B, 3.337 y 38, 15.849 al 74, 15.878 al 911, 46.087 al 89, 76.076, 76.079 al 86, 76.095 y 96, 76.098 al 128; serie C, 12.533 al 57, 12.562 al 74, 12.576 al 83, 74.400 y 401, 74.404 al 8, 74.429, 74.432 al 64, 95.299; serie D, 2.307 al 13, 2.318 y 19, 6.933, 12.945 y 46; serie E, 1.565 y 66, y serie F, número 760, se avisa por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que en el término de un mes pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna, previniendo que, pasado dicho plazo sin verificarlo, se anularán dichos cupones.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo cuarto de la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Huelva, 5 de junio de 1940.—El Interventor de Hacienda (ilegible).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Alejandro Alvarez.

731-0

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Orden de 7 de marzo de 1940, esta Junta ha señalado el día 24 del próximo mes de julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de proyecto de depósito para mercancías en el espigón exterior del puerto de Palma, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas doscientas setenta mil setecientos setenta y ocho con setenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las disposiciones vigentes del Real Decreto de 5 de octubre de 1883 y de la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Palma ante la Comisión Permanente, hallándose de manifiesto para conocimiento público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en las oficinas de la Secretaría, donde habrán de presentarse las proposiciones durante las horas hábiles de oficina desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

blicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las diecisiete horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas ocho mil ciento veintitrés con treinta y cuatro céntimos en efectivo legal o valores del Estado equivalentes, según disposiciones legales, debiendo acompañarse a cada pliego el documento justificativo del depósito, como previene dicha Instrucción.

A cada proposición se acompañará:

Primero. Cédula personal del licitador.

Segundo. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

Tercero. Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para obrar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto, licitación por pujas a la llana, durante el término de diez minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si, transcurrido este plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Palma, 24 de mayo de 1940.—El Presidente, Antonio Fortuñy Moragues.—El Secretario-Contador, Angel García-Somines.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, calle, número, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de depósito para mercancías en el espigón exterior en el puerto de Palma, provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseada toda proposición en que no se exprese defendidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Administración.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultades correspondientes y de las generales aprobadas por Decreto de 14 de mayo de 1940, han de regir en la contrata de las obras del proyecto de depósito para mercancías en el espigón exterior del puerto de Palma, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas doscientas setenta mil setecientas setenta y ocho con setenta y un céntimos.

1.ª Serán objeto de este contrato las obras de construcción de un depósito para mercancías en el espigón exterior del puerto de Palma, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 7 de marzo de 1940, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de obras públicas y de las que se insertan a continuación.

2.ª Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las Leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados:

Primero. Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión.

Segundo. Los que estuviesen fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y

Tercero. Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes.

Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 6 de marzo de 1929; certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales una fianza provisional en efectivo por la cantidad de ocho mil ciento veintitrés con treinta y cuatro céntimos.

Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura an-

te Notario designado por el Colegio Notarial de Palma, dentro del término de un mes, contando desde la fecha en que se publique la adjudicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y se notifique al interesado, previa aprobación superior.

Todos los gastos del contrato, anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, honorarios del Notario, pago del impuesto de derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en la Caja General de Depósitos de la provincia, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real Decreto de 26 de julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de todas las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al pliego general de condiciones.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.ª Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.ª Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director del puerto. El abono de las certificaciones se hará en efectivo, conforme previene el artículo 53 del Reglamento de las Juntas, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 9 de marzo de 1940, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de

condiciones de 11 de marzo de 1933 y la Orden de 27 de mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y al plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13. de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1940, pesetas 135.369,36.

En el ejercicio 1941, pesetas 135.369,35.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin el consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de noviembre de 1931 y, además, a lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real Decreto de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo segundo de dicha Ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción a, mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Artículo 17. Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas, inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

17. Asimismo el adjudicatario se entenderá obligado al cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas o que se dictaren en lo sucesivo por el Poder Público en orden al trabajo, retiros obreros, accidentes, subsidio familiar y mutilados de guerra.

18. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de obras públicas, de la de contratación administrativa y de legislación social.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 19 de marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta por certificación extendida por Secretaría-Contaduría de la Junta de Obras con fecha 20 de noviembre de 1939.

Palma, 24 de mayo de 1940.—El Presidente, Antonio Fortuñ Moragues.—El Secretario-Contador, Angel García-Somines.

1.446-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Waldemar Schmid Casos, súbdito alemán.

Objeto de la industria: Fabricación de electrodos para soldaduras eléctricas por arco y sus transformadores.

Producción mensual: 100.000 electrodos y 10 transformadores.

Materias primas a importar: Aproximadamente, 6.000 pesetas al mes.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 22 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

3.332-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS

Nueva industria

Peticionario: Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.

Objeto de la industria: Molineta de Klinker y puzolana para la obtención de cemento.

Producción: 60.000 toneladas anuales de cemento.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Canalejas, número 18.

Las Palmas, 8 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. González.

931-X-O

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Zaragoza

A los efectos señalados en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se advierte que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 120, de 29 de abril de 1940, se publicó una relación de títulos extraviados, y se recuerda que el plazo para reclamar termina en 28 de julio de 1940.

Zaragoza, 29 de marzo de 1940.—El Delegado, M. Velasco.
830-X-0

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Sociedad Española de Productos Fotográficos. Bilbao.
Clase de aprovechamiento: Energía eléctrica y abastecimiento.

Cantidad de agua que se solicita: Doscientos litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Río Cadagua.

Término municipal en que radican las obras: Villasana de Mena (Burgos).

Se abre un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquel en que se cumplan, contándolos a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo señalado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los mismos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios o sus representantes.

Oviedo, 7 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

732-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

ANUNCIO

Se convoca a concurso para proveer 32 plazas de peones camineros dependientes de esta Diputación Provincial, dotadas con el jornal diario de cinco pesetas, y las vacantes de la misma clase que se produzcan hasta el final de este concurso.

Podrán concurrir a dicho concurso todos los españoles varones mayores de veintitrés años, sin exceder de treinta y cinco al término del plazo de presen-

tación de instancias, que acrediten no padecer defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo propio del cargo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total para el mismo fin, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta, ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste, no haber sido expulsado de otros Cuerpos u organismos del Estado, Provincia o Municipio y haber cumplido con los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez.

De acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, de las plazas que se anuncian en esta convocatoria, más ocho ya cubiertas en propiedad a propuesta de la Comisión Inspectorá Provincial del Beneficente Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, que suman un total de 40, corresponderán:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados de guerra. De las plazas correspondientes a este tanto por ciento ya están cubiertas las ocho antes mencionadas y, por tanto, agotado el 20 por 100 de las 40 plazas.

El 40 por 100 para los ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Otro 10 por 100 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; y

Un 20 por 100 para concurso no restringido.

El orden de adjudicación y méritos en cada grupo serán los determinados en la citada Orden de 30 de octubre de 1939.

Además, con carácter subsiguiente a los méritos antes citados, se señala el orden de los siguientes:

Primero. Servicios prestados como peón caminero a la Diputación Provincial de La Coruña, habiendo de ser la calificación que por los mismos le hubiere correspondido, en concepto de sus Jefes, de buena en lo que se refiere a capacidad y conducta.

Segundo. Idem prestados a la misma entidad como peón caminero auxiliar con igual calificación.

Tercero. Idem prestados a las demás Diputaciones, Ayuntamientos o al Estado en cargos iguales a los indicados en los números anteriores, mereciendo igua-

les calificaciones por ellos que las dichas.

Cuarto. Los demás méritos que quieran acreditar los solicitantes—como servicios militares, patrióticos, servicios a particulares, etc.—, que habrán de ser apreciados libremente por el Tribunal.

Las instancias para tomar parte en este concurso deberán dirigirse al señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de La Coruña dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes serán sometidos a un examen de aptitud que versará sobre las materias siguientes:

Primera. Lectura y escritura y las cuatro reglas aritméticas.

Segunda. Formación de una listilla de jornales y materiales.

Tercera. Conocimientos de la parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera.

Cuarta. Saber formular una denuncia.

Quinta. Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

Sexta. Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

Séptima. Nociones sobre arbolado en lo relativo a plantación, cuidado y poda.

Las demás condiciones en detalle referentes a documentación y otros extremos del concurso se publicaron en el anuncio del mismo inserto en el número del «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» correspondiente al día 6 de junio de 1940.

La Coruña, 6 de junio de 1940.—El Presidente, Emilio Romay.—El Secretario, Marcelino Dafonte.

1.451-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA ANUNCIO

Subasta de obras

Acordada por esta Excm. Diputación Provincial la construcción de 27 viviendas, distribuidas en cinco de tipo A, 16 de tipo B) y seis de tipo C), con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el Arquitecto provincial don José María Pérez Carasa, acogido al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda, se hace saber:

Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en esta Diputación, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para estar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 716.223,54 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dieciocho meses, a partir del

día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 35.811,42 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en la Excmo. Diputación de Huelva y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazadas se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, pudiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de

pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Huelva, 5 de junio de 1940.—El Vicepresidente, Jorge Rodríguez.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de 27 viviendas protegidas en Huelva, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Nota.—A la vez, pero por separado, deberá asimismo presentarse en sobre cerrado, conteniendo las referencias técnicas y económicas del solicitante, cédula personal y el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100 precisamente en metálico para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago de retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial e de utilidades.

1.450-0

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MARTOS

Don Manuel Pérez Camacho, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, teniendo en cuenta los oficios cursados por la Delegación Nacional de Ex Combatientes, en su sesión de 6 del actual, acordó que la convocatoria para la provisión de las plazas vacantes en este Excmo. Ayuntamiento, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 6 del pasado mayo, quede modificada en el sentido de que dos plazas de guardias municipales y dos de guardas rurales, como de fuerza armada, y una de cobrador de arbitrios y dos de vigilantes de arbitrios y una de barrero, como subalternos, pasen del cupo asignado a los Caballeros Mutilados al de los ex combatientes. Que en el cupo asignado a los de provisión no restringida se indican por error en primer lugar once vigilantes de arbitrios con 2.520 pesetas de sueldo anual cada plaza, las cuales quedan anuladas, así como también se anula en el mismo grupo de provisión libre una plaza de cobrador de arbitrios con 2.880 pesetas de sueldo anual, que también figuraba por error.

Que el resto del concurso-oposición queda y se mantiene íntegro el anuncio aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO mencionado, y, por tanto, sólo se introducen en él las modificaciones señaladas anteriormente, así como la de que el plazo de un mes a que se refiere la base primera comenzará a contarse a partir del día siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 8 de junio de 1940.—El Alcalde, Manuel Pérez.—P. S. M., el Secretario (ilegible). 1.449-0

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 24 de junio de 1939, falleció en 25 de junio del mismo año el obrero Teodoro Alvarado Agudo, natural de Encinasola (Huelva), hijo de José y de Isabel, domiciliado en Fregenal de la Sierra, que trabajaba al servicio de Compañía del Ferrocarril de Zafra a Huelva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 9 de abril de 1940, falleció en 9 de abril del mismo año el obrero Dimas Lastra Coto, de veinticuatro años de edad, natural de Langreo (Asturias), hijo de Dimas y de Fidelia, domiciliado en Pedrazos (Langreo), que trabajaba al servicio de Duro-Felguera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 3 de abril de 1940, falleció en 4 de abril del mismo año el obrero Cosme Sánchez Angós, de veinte años de edad, natural de Malón (Zaragoza), hijo de Román y de Eulalia, domiciliado en Malón (Zaragoza), que trabajaba al servicio de don Vicente Doméco de Jarauta Baygorri.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 10 de junio de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 15 de diciembre de 1938, falleció en 16 de diciembre del mismo año el obrero Norberto Abenojar López, de diecinueve años de edad, natural de Puertollano (Ciudad Real), hijo de Marcelino y de Fernanda, domiciliado en Puertollano (Ciudad Real), que trabajaba al servicio de Sociedad de Peñarroya-Mina Adribal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 10 de junio de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 11 de mayo de 1940, falleció en 11 de mayo del mismo año el obrero Jesús Fernández Castaño, de dieciocho años de edad, natural de San Andrés (Oviedo), hijo de Manuel y de Aurora, domiciliado en San Andrés (Oviedo), que trabajaba al servicio de la Sociedad Duro-Felguera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 10 de junio de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 18 de marzo de 1940, falleció en 19 de marzo del mismo año la obrera Ana Flores Martín, de dieciséis años de edad, natural de Sevilla, hija de Antonio y de Ana, domiciliada en Sevilla, Alhóndiga, 17, que trabajaba al servicio de Laboratorios Lacatán, S. L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 19 de agosto de 1939, falleció en 19 de agosto del mismo año la obrera Maximina Carriles Cueto, de setenta y nueve años de edad, natural de Hontoria, hija de Pablo y de Generosa, domiciliada en Villa Hormes (Asturias), que trabajaba al servicio de Ferrocarriles Económicos de Asturias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de tra-

bajo ocurrido el día 7 de mayo de 1940, falleció en 7 de mayo del mismo año el obrero José Antonio Vilorio Martínez, de diecinueve años de edad, natural de Santibáñez de Montes (León), hijo de Antonio y de Ramona, domiciliado en Santibáñez de Montes (León), que trabajaba al servicio de Torre y Brañuelas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 6 de junio de 1935, con los números 317.911 de entrada y 139.317 de registro, correspondiente a un depósito de 8.000 pesetas en Amortizable 3 por 100, constituido por la Sociedad Española de Montajes Industriales, para garantía de las obras de abastecimiento de aguas en la Base de Hidroaviones del Atalayón (Nador), a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta de la Jefatura de Aviación, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Felecan.

733-0

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 23 de septiembre de 1935, con los números 321.639 de entrada y 141.625 de registro, correspondiente a un depósito de 5.000 pesetas en Amortizable 3 por 100, constituido por don Gil Garrido Carrasosa, de su propiedad, para responder de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Simat de Valldigna a Játiva, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia, se previene a la persona en cuyo poder se halle que

lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan. 3.315-X-0

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 14 de noviembre de 1935, con los números 573.145 de entrada y 64.025 de registro, correspondiente a un depósito necesario de metálico sin interés de pesetas 9.700, constituido por don Macario Olives, de su propiedad, para garantir a don Yamin A. Benarroch Benzaquen en la subasta de prendas de Vestuario del Ejército de fecha 16 de septiembre de 1935, a disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Vestuario, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan. 3.326-X-0

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN SEBASTIAN

Habida cuenta de que ninguno de los señores Abogados que más abajo se citan han comparecido ante el emplazamiento hecho en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» de fechas 5 de abril y 27 de marzo de 1940, encontrándose, por tanto, ausentes y en ignorado paradero;

Dados los notorios antecedentes sociales y políticos que en los expedientados concurren y su ausencia absoluta y total de la España Nacional hasta la fecha y sin causa justificada;

Considerando que estos hechos traducen la contumaz oposición de aquéllos al Movimiento Salvador de España;

Vista la Ley de 10 de febrero de 1939; aplicando el acuerdo adoptado por este Colegio en Junta general fecha 21 de septiembre de 1937 y en cumplimiento de la función depuradora que le ha sido encomendada por el Ministerio de Justicia con fecha 9 de noviembre de 1939, esta Junta de Gobierno

ACUERDA:

Separar del Colegio de Abogados de San Sebastián a los Letrados que a continuación se expresan:

1. D. Eustasio Amilibia.
2. D. Miguel Amilibia.
3. D. Jesús Azcúe.
4. D. José María Belaunzarán.
5. D. José María Benegas.
6. D. Juan Antonio Careaga.
7. D. Miguel María Echarri.
8. D. Pablo Eguibar.
9. D. José Eizaguirre Ayestarán.
10. D. Alberto Insausti.
11. D. Germán María Iñurrategui.
12. D. Manuel Irujo.
13. D. Francisco Pastor.
14. D. Juan Antonio Irazusta.
15. D. Ignacio María Iriarte.

16. D. Pedro Lasquibar.
17. D. Jesús María Leizaola.
18. D. Emilio Ramos.
19. D. Jesús Sáenz.
20. D. M. Fernando Sasiain.
21. D. Antonio Vega de Seoane.
22. D. Fermín Vega de Seoane.
23. D. José María Lasarte.

Sin perjuicio de que si con posterioridad se presentaran voluntariamente, podrán pedir la revisión de este acuerdo, y si la mencionada Junta depuradora accediese a ello, se les instruirá el correspondiente expediente de depuración.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra este acuerdo podrán recurrir ante la Dirección General de Justicia en el término de quince días, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Justicia, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

San Sebastián, 24 de mayo de 1940.—La Junta de Gobierno. 926-X-0

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE GIJON

Gijón

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extraviado de los siguientes resguardos de depósitos en custodia, expedidos por este Banco de Gijón a nombre de don Juan Miravalles Cuesta, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 24.600, constituido el 23 de septiembre de 1931, comprensivo de pesetas nominales 12.000, en 24 acciones del Banco de Gijón, S. A., números 17.717 al 40, comprendidas en el resguardo provisional número 4.185.

Resguardo número 27.405, constituido el 13 de marzo de 1934, comprensivo de pesetas nominales 2.500, en 5 acciones del Banco de Gijón, Sociedad Anónima, números 3.190 al 94, comprendidas en el resguardo provisional número 4.289.

Gijón, 15 de mayo de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

3.122-X-P 2.ª 13-6-940

BANCO DE GIJON

Gijón

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extraviado de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón a nombre de don César Manuel Fernández González, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 25.222, constituido el 16 de junio de 1932, comprensivo de pesetas nominales 12.000 en obligaciones del Tesoro al 5.50 por 100, emisión de 12 de abril de 1932.

Resguardo número 29.087, constituido el 12 de agosto de 1935, comprensivo de pesetas nominales 13.000, en 26 obligaciones del Empréstito del Ayuntamiento de Gijón, al 5 por 100.

Resguardo número 29.163, constituido el 10 de septiembre de 1935, comprensivo de pesetas nominales 5.500, en 11 obligaciones del Ayuntamiento de Gijón, "Empréstito para Traída de Aguas y Saneamiento", al 6 por 100.

Gijón, 27 de abril de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

3.123-X-P 2.ª 13-6-940

BANCO DE ESPAÑA

San Sebastián

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles, números 52.012 y 52.013, de peseta nominales 154.000 y 150.500, en Amortizable 4 por 100, 1935, y Amortizable 5 por 100, 1927, sin, respectivamente, y los extractos de inscripción de acciones del Banco de España, números 42.106, 50.992, 51.018, 51.158 y 51.474, representativos de 5, 4, 5, 4 y 19 acciones, respectivamente, constituidos en 15 de julio de 1936 los dos depósitos y en 19 de julio, 6 de noviembre, 9 de noviembre, 19 de noviembre y 23 de diciembre de 1935, respectivamente, los extractos de inscripción, todos ellos, a favor del Banco de Irún, se anuncia al público por una vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "La Voz de España", de San Sebastián, según determina el artículo 41 del vigente Reglamento de este Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo extraviado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 4 de junio de 1940.—El Secretario, Antonio Acedo.
925-X-P

«LA BELMONTINA», S. A. DE ELECTRICIDAD

Oviedo

Habiéndose padecido un error en el anuncio de esta Sociedad, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de mayo último, se rectifica en el sentido de que los poseedores de acciones del número 1 al 1.298, ambos inclusive, en vez del 1.499 al 2.791, como equivocadamente se decía, son los que tienen derecho a la suscripción, en un nuevo plazo de quince días, y subsistiendo, en cuanto a los demás extremos, el citado anuncio del pasado mes de mayo.

Oviedo 4 de junio de 1940.—El Director Gerente, José Sors Suárez.
927-P

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

Madrid

Habiéndose extraviado los certificados de depósito números A 226, A 285, A 286, A 300, B 717, B 775 y B 817, y el título provisional número 4.669, expedidos por esta So-

iedad a nombre de don José María Navarro e Igual, y relativos a 210 acciones, números 478.427 a 636 el primero de los certificados; otras 75 acciones, números 9.163 a 65, 38.823 y 24, 43.092 a 94, 47.598 a 600, 79.502, 84.085 y 86, 90.711, 106.879 y 80, 121.947 a 50, 156.011 a 14, 176.597 a 99, 210.892 a 94, 236.867 a 72, 268.323 a 36, 382.400 y 401, 421.669, 427.900 a 903, 447.838 a 43, 496.494 a 503 y 506.553 el segundo; otras 55 acciones, números 518.106 a 10, 526.822 a 26, 526.869 a 81, 535.187 a 91, 534.323 a 25, 534.493 y 94, 536.233 a 36, 540.983 a 87, 542.491 a 99, 542.849 a 51 y 567.500 el tercero; otras 25 acciones, números 557.263 a 66, 565.062 a 66, 568.004 y 5, 581.011, 382.777, 419.906 a 10 y 459.038 a 44 el cuarto; otras 110 acciones, número 20.151 a 250 y 56.983 a 92 el quinto; otras 50 acciones, números 30.733 y 34, 69.755, 44.453 a 71, 96.721 a 25, 111.277 a 80, 151.823 a 27, 152.035, 225.873 a 77, 231.572 a 76 y 247.929 a 31 el sexto; otras 100 acciones, números 30.236 a 335 el séptimo, y 208 acciones más, número 746.058 a 265, el título provisional, se hace público por medio de este periódico oficial que si dentro del plazo de quince días, a contar desde el de la inserción de este anuncio, no apareciesen ni se formalizase oposición en el domicilio social, Villanueva, número 11, Madrid, se procederá a anular dicho certificado y título provisional, que quedarán sin valor alguno, y a expedir duplicados de los mismos en sustitución de los primeros.

Madrid, 11 de junio de 1940.—
Unión Española de Explosivos.
3.314-X-P

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

Madrid

Habiéndose extraviado los certificados de depósito números A 287 y A 301 y el título provisional número 4.670, expedidos por esta Sociedad a nombre de don José Navarro Alcazar y relativos a 25 acciones de la misma, números 156.015, 164.693, 193.491 a 93, 238.785, 265.194 y 95, 353.035 y 36, 376.038 a 42, 423.391 a 93, 427.439 y 40, 487.612 y 557.910 a 13 el primero de los certificados; otras 25 acciones, números 92.894 y 95, 100.086 y 87 y 106.697 a 717 el segundo, y 17 acciones más, números 746.266 a 82 el título provisional, se hace público por medio de este periódico oficial que si dentro del plazo de 15 días, a contar desde el de la inserción de este anuncio, no apareciesen ni se formalizase oposición en el domicilio social, Villanue-

va, número 11, Madrid, se procederá a anular dichos certificados y título provisional, que quedarán sin valor alguno, y a expedir duplicados de los mismos en sustitución de los primeros.

Madrid, 11 de junio de 1940.—
Unión Española de Explosivos.
3.313-X-P

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

Madrid

Habiéndose extraviado el certificado de depósito número B 721, expedido por esta Sociedad a nombre de doña Josefina Lalaguna Azcón, relativo a 14 acciones de la misma, números 125.405 a 125.418, se hace público por medio de este periódico oficial que si dentro del plazo de quince días, a contar desde el de la inserción de este anuncio, no apareciese ni se formalizase oposición en el domicilio social, Villanueva, número 11, Madrid, se procederá a anular dicho certificado, que quedará sin valor alguno, y a expedir duplicado del mismo en sustitución del primero.

Madrid, 11 de junio de 1940.—
Unión Española de Explosivos.
3.312-X-P

ASSICURAZIONI GENERALI

Valencia

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la póliza número quinientos diez mil seiscientos ochenta y nueve, que la Compañía Assicurazioni Generali emitió en 9 de junio de 1916 sobre la vida de don José Pastor Fuertes, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta ninguna reclamación ante la Dirección para España de la citada Compañía, domiciliada en Barcelona, Avenida de José Antonio Primo de Rivera, 644, 2.ª, 2.ª, se tendrá por nula y sin ningún efecto la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

Valencia, a 30 de mayo de 1940.
3.311-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números T. 771.770 y T. 615.882, de pesetas nominales 75.000 y 34.000, en Interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 17-4-1915 y 11-5-1907 a favor de doña Soledad Saro Lorigte, se anuncia al público por segunda y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo ve-

rifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el 29 de mayo de 1940, fecha de la primera publicación del presente anuncio en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Secretario general, S. Regueiro.
3.310-X-P

UNION VIDRIERA DE ESPAÑA, S. A.
Barcelona

Esta Sociedad hace público que, amparándose en los preceptos de la Ley de 1 de junio de 1939 y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la misma sobre declaración de nulidad y expedición de títulos al portador emitidos por Entidades domiciliadas en España, le han sido presentadas las siguientes denuncias por desposesión o extravío de los valores que a continuación se expresan, emitidos por esta Sociedad "Unión Vidriera de España":

Doña Teresa Mensa Mestre.—26 acciones, serie B, números 9.604 al 9.629.

Don Enrique de Arístegui y Sarría.—59 obligaciones, números 266 y 67, 275, 278 y 79, 677, 680, 682 y 83, 691 a 95, 697, 704 y 5, 708 y 9, 711 y 12, 715 y 16, 721, 724, 727, 729 y 30, 735, 1.345, 1.521 y 22, 1.531 y 32, 1.534 a 38, 2.551, 3.191, 4.861 a 63, 4.913 y 14, 4.916, 4.928, 4.954, 5.083, 5.086, 5.091, 5.481, 5.486, 5.490, 5.492, 5.495, 5.498 y 99.

Don Jacobo Gordo Zafra.—3 acciones, serie A, números 24.837 al 24.839.

Don Ricardo Climent Ferré.—7 acciones, serie B, números 6.907 al 13.

Don Joaquín Iglesias.—27 acciones, serie B, números 4.201 al 4.206 y 5.461 al 5.481.

61 acciones, serie A, números 5.055 al 5.017, 6.967 al 6.982, 6.987 al 6.990, 25.781 al 25.800.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, advirtiendo que si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Empresa la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la consiguiente autorización para la anulación de los citados títulos y

expedición de los oportunos duplicados, quedando esta Empresa exenta de responsabilidad.

Barcelona, 10 de junio de 1940.
3.309-X-P

«LA GUARDIAN», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA, DE AMERICA

(Antes, «La Germania», Compañía de Seguros sobre la vida, de Nueva York)
Madrid

Habiendo desaparecido durante el dominio rojo en el pasado Movimiento Nacional la póliza número 173.515, por la cual estaba asegurada la vida de don Aquilino Unamuno Bilbao y de su esposa, doña Juana Unzalu Garay-Gordóbil, en cumplimiento de la Real Orden del Ministerio de Fomento de 27 de marzo de 1915, se hace pública la desaparición por medio del presente anuncio, haciendo constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto a la citada póliza ante la Dirección General para España de dicha Compañía (calle de Sagasta, 10, Madrid), dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, la expresada póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

3.308-X-P

BANCO DE COMERCIO

Bilbao

Habiéndonos comunicado el extravío de los resguardos de depósitos:

Números: 25.844, de 20 acciones Tubos Forjados; 25.933, de 30 acciones Arrendataria de las Minas Cármenes; 26.347, de 30 acciones Minería La Romana; 26.348; de 25 acciones Minería La Romana; 48.126, de 50 acciones La Maquinista Moderna; 102.496, de 15 acciones Siderúrgica del Mediterráneo; 120.310, de 20 acciones Tubos Forjados; 121.127, de 8 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 121.128, de 17 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 117.584, de 2 acciones La Industrial Minera.

62.100, de 5 títulos Renta Francesa 4 por 100, 1918; 72.194, de 1.076 obligaciones Sociedad Minera Villadrid; 110.156, de 3 obligaciones Unión Cerrajera 6 por 100, 1932; Mondragón; 110.155, de 10 obligaciones Unión Cerrajera Mondragón 6 por 100, 1932; 88.539, de 13 Carpetas Provisionales Amortizable 5 por 100; 86.339, de 20 Carpetas Provisionales Amortizable 5 por 100 1926; 102.669, de 6 títulos Deuda Perpetua Interior 4 por 100; 48.277, de 5 acciones Marítima Bilbao; 114.672, de una acción Hidroeléctrica Ibérica; 114.676, de 6 acciones Hidroeléctrica Ibérica.

42.909, de 2 acciones Compañía Marítima Bilbao; 68.974, de 8 acciones Sociedad Solares y Edificaciones La Perla; 68.979, de 20 acciones Solares y Edificaciones La Perla; 110.861, de 11 acciones Hidroeléctrica Ibérica, y 108.234, de 4 obligaciones Compañía Anónima Basconia, se anuncia, por única vez, a fin de que si no se presentara reclamación dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, se expidan duplicados de dichos resguardos, considerándose anulados los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 7 de junio de 1940.—El Secretario, Eusebio Azpitarte.
3.307-X-P

TELEDINAMICA TUROLENSE, S. A.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas para la celebración de la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las cinco y media de la tarde, en la calle de Alfonso XII, número 46.

Madrid, 11 de junio de 1940.—El Presidente, Luis Figueroa y Alonso Martínez.

3.322-X-P

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Madrid

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado las pólizas de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo), números 13.070 y 21.666, emitidas en Madrid sobre la vida de don Joaquín Sanz, se advierte que si en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de las mismas.

934-X-P

FIBRAS ARTIFICIALES, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de Fibras Artificiales a la Junta general ordinaria que, por acuerdo del Consejo de Administración, se reunirá el próximo día 27, a las doce horas, en la calle Avenida del Generalísimo, número 36, de esta capital, para tratar y resolver sobre las cuestiones a que hacen referencia los apartados primero, segundo y quinto del artículo 29 de los Estatutos sociales.

Conforme al artículo 22 de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar sus títulos, y los resguardos de depósito de los mismos, en la Caja social tres días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la reunión.

Madrid, 10 de junio de 1940.—El Consejo de Administración.

3.321-X-O

T E M A , S . A .

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las siete de la tarde, en la calle de Alfonso XII, 46, entresuelo.

Madrid, 11 de junio de 1940.—Por el Consejo de Administración, José Silva.

3.323-X-P

«LA ROSA» S. A.

Madrid

En cumplimiento de lo preceptuado en sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta General ordinaria correspondiente al presente año, que tendrá lugar el día 27 del mes actual, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle del Pinar, número 25, y por si no estuvieran representadas número suficiente de acciones en esta primera convocatoria, sirva este aviso también para la segunda, que se efectuará en el mismo día, a las siete de la tarde, con el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Gestiones de la Junta de Gobierno durante los años 1936, 1937 y 1938.

Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al ejercicio de 1939, y su aprobación, si hubiere lugar.

Gestión de la Junta de Gobierno.

Madrid, 10 de junio de 1940.

3.324-X-P

BANCO PASTOR

La Coruña

Habiendo sido extraviados los resguardos de depósito número 13.067, de pesetas nominales 4.500 (cuatro mil quinientas) Deuda Amortizable 5 por 100 1929 convertida al 4 por 100, expedido por este Banco el 21 de enero de 1933; número 15.293, de pesetas nominales 4.000 (cuatro mil) Deuda Amortizable 5 por 100 1929 convertida al 4 por 100, expedido por este Banco el 6 de febrero de 1935, y número 14.089, de pesetas nominales 5.000 (cinco mil) Deuda Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, convertida al 4 por 100, expedido por este Banco el 26 de enero de 1934, todos a

favor de don Andrés García Barreiro, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente resguardo duplicado, considerando anulado el anterior y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 5 de junio de 1940.—El Sub-Director.

3.336-X-P

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

Sevilla

El Consejo de Administración de esta Compañía pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de las series cuarta y séptima, emisiones de 1914 y 1922, que, por sorteo celebrado el día 17 de mayo próximo pasado, han resultado amortizadas las obligaciones cuyos números son los siguientes:

Cuarta serie

25, 37, 38, 43, 62, 145, 165, 206, 256, 269, 273, 297, 308, 314, 315, 341, 420, 433, 449, 467, 468, 485, 514, 519, 521, 522, 528, 540, 547, 548, 554, 572, 598, 648, 659, 660, 663, 671, 681, 688, 702, 707, 709, 719, 728, 739, 772, 782, 786, 815, 826, 837, 865, 870, 892, 893, 924, 944, 946, 1.018, 1.045, 1.046, 1.063, 1.109, 1.124, 1.169, 1.173, 1.190, 1.222, 1.234, 1.250, 1.254, 1.344, 1.381, 1.385, 1.389, 1.431, 1.448, 1.455, 1.459, 1.475, 1.479, 1.494, 1.510, 1.520, 1.523, 1.572, 1.575, 1.579, 1.584, 1.597, 1.607, 1.611, 1.623, 1.667, 1.702, 1.713, 1.732, 1.734, 1.760, 1.779, 1.794, 1.803, 1.843, 1.871, 1.893, 1.969, 1.981, 1.990, 1.995, 1.999, 2.000, 2.045, 2.048, 2.049, 2.081, 2.118, 2.136, 2.153, 2.154, 2.165, 2.181, 2.212, 2.238, 2.245, 2.255, 2.286, 2.301, 2.326, 2.339, 2.364, 2.392, 2.405, 2.406, 2.423, 2.448, 2.469, 2.478, 2.480, 2.481, 2.483, 2.516, 2.557, 2.563, 2.602, 2.634, 2.637, 2.651, 2.657, 2.692, 2.729, 2.747, 2.771, 2.773, 2.774, 2.777, 2.795, 2.804, 2.814, 2.838, 2.842, 2.843, 2.880, 2.896, 2.907, 2.909, 2.929, 2.937, 2.946, 2.956, 2.964, 2.986, 3.112, 3.143, 3.176, 3.189, 3.211, 3.222, 3.230, 3.236, 3.242, 3.258, 3.298, 3.315, 3.317, 3.328, 3.348, 3.367, 3.389, 3.403, 3.418, 3.435, 3.438, 3.459, 3.474, 3.478, 3.495, 3.500, 3.510, 3.533, 3.541, 3.553, 3.604, 3.625, 3.654, 3.664, 3.682, 3.704, 3.723, 3.727, 3.728, 3.738, 3.739, 3.753, 3.783, 3.797, 3.817, 3.819, 3.845, 3.890, 3.920, 3.947, 3.958, 4.005, 4.016, 4.034, 4.049, 4.113, 4.114, 4.122, 4.156, 4.201, 4.205, 4.221, 4.249, 4.257, 4.258, 4.263, 4.261, 4.288, 4.296, 4.300, 4.314, 4.334, 4.337, 4.353, 4.355, 4.359, 4.365, 4.374, 4.379, 4.385, 4.424, 4.440, 4.475, 4.491, 4.507, 4.507, 4.576, 4.582, 4.590, 4.604, 4.685, 4.699, 4.724, 4.726, 4.759,

4.807, 4.882, 4.950, 4.953, 4.961, 4.967, 4.977, 4.999, 5.006, 5.017, 5.019, 5.034, 5.036, 5.049, 5.050, 5.083, 5.090, 5.106, 5.130, 5.147, 5.148, 5.152, 5.158, 5.165, 5.176, 5.188, 5.192, 5.198, 5.209, 5.228, 5.229, 5.230, 5.261, 5.278, 5.283, 5.286, 5.288, 5.316, 5.322, 5.329, 5.383, 5.419, 5.436, 5.445, 5.485, 5.486, 5.511, 5.515, 5.519, 5.565, 5.584, 5.596, 5.603, 5.614, 5.615, 5.639, 5.648, 5.656, 5.679, 5.689, 5.690, 5.697, 5.705, 5.718, 5.726, 5.731, 5.787, 5.813, 5.824, 5.846, 5.853, 5.859, 5.869, 5.882, 5.901, 5.904, 5.907, 5.914, 5.942, 5.943, 5.944, 5.978, 6.025, 6.026, 6.028, 6.029, 6.030, 6.033, 6.046, 6.067, 6.080, 6.101, 6.123, 6.133, 6.150, 6.158, 6.224, 6.229, 6.231, 6.254, 6.273, 6.274, 6.342, 6.357, 6.373, 6.384, 6.406, 6.434, 6.474, 6.506, 6.512, 6.528, 6.543, 6.546, 6.564, 6.574, 6.577, 6.604, 6.617, 6.670, 6.682, 6.693, 6.727, 6.731, 6.792, 6.808, 6.810, 6.827, 6.845, 6.873, 6.886, 6.893, 6.894, 6.930, 6.949, 6.976, 7.001, 7.010, 7.011, 7.023, 7.032, 7.061, 7.081, 7.085, 7.099, 7.104, 7.137, 7.145, 7.168, 7.188, 7.198, 7.222, 7.242, 7.251, 7.266, 7.282, 7.299, 7.300, 7.310, 7.316, 7.327, 7.333, 7.368, 7.370, 7.400, 7.405, 7.407, 7.439, 7.444, 7.470, 7.525, 7.554, 7.567, 7.571, 7.599, 7.649, 7.657, 7.673, 7.680, 7.707, 7.708, 7.712, 7.716, 7.721, 7.722, 7.726, 7.734, 7.740, 7.743, 7.748, 7.768, 7.780, 7.841, 7.850, 7.865, 7.908, 7.926, 7.978, 7.991 y 7.996.

Séptima serie

361 al 370, 661 al 670, 3.421, 4.561 al 4.570, 4.991 al 5.000, 5.291 al 5.300, 5.671 al 5.680, 5.851 al 5.860, 6.241 al 6.250, 6.251 al 6.260, 7.111 al 7.120, 7.321 al 7.330, 7.711 al 7.720, 7.861 al 7.870, 8.211 al 8.220, 8.561 al 8.570, 8.961 al 8.970, 9.221 al 9.230, 9.291 al 9.300, 9.331 al 9.340, 10.961 al 10.970, 11.131 al 11.140, 11.301 al 11.310, 11.331 al 11.340, 11.381 al 11.390, 11.601 al 11.610, 12.331 al 12.340, 12.631 al 12.640, 13.931 al 13.940, 14.981 al 14.990, 15.821 al 15.830, 15.881 al 15.890, 16.291 al 16.300, 16.791 al 16.800, 18.151 al 18.160.

En su consecuencia, desde el día 1 de julio próximo se procederá a su pago a la par (500 pesetas), con deducción de los impuestos establecidos al efecto y de acuerdo con las disposiciones vigentes:

En Sevilla: Por el Banco Internacional de Industria y Comercio y Banco Español de Crédito.

En Madrid: Por el Banco de Vizcaya y Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Barcelona y Bilbao: Por el Banco de Vizcaya.

Y sus Sucursales.

Sevilla, 3 de junio de 1940.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, Mariano de Foronda, Marqués de Foronda.

924-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CASPE

Don Amando García Royo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente edicto, que se dicta en cumplimiento al artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace pública la incoación en este Juzgado de expediente para declarar en situación de ausencia legal a don Leopoldo Bosque Borraz, vecino de esta ciudad, instado por su madre, doña Joaquina Borraz Gaudó.

Dado en Caspe, a 27 de abril de 1940.—El Juez, Amando García.—El Secretario, José Cabra.

2.975-X-A J y 2.ª 13—6—940

CASPE

Don Amando García Royo, Juez de Primera Instancia de Caspe y su partido.

Por el presente edicto, que se dicta en cumplimiento al artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace pública la existencia en este Juzgado de expediente para declarar el fallecimiento de don Rafael Bosque Albiac, vecino de esta ciudad, instado por su esposa, doña Joaquina Borraz Gaudó.

Dado en Caspe, a 27 de abril de 1940.—El Juez, Amando García.—El Secretario, José Cabra.

2.976-X-A J y 2.ª 13—6—940

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 13 de esta ciudad en providencia de 20 de los corrientes, dictada en el expediente instado por doña Josefa Axcerias Cuenca, al objeto de que se declare el fallecimiento de su hermano don Juan Axcerias Cuenca, soltero, hijo de Juan y Matilde, nacido el 5 de agosto de 1906 en Barcelona, donde tuvo su último domicilio en la calle San Juan de Malta, número 11, primero, segunda, y del que se ausentó el 22 de diciembre de 1927, sin que desde entonces se ha-

yan tenido noticias de su paradero, por el presente se hace saber la vertencia del indicado expediente a las personas a quienes pueda perjudicar la declaración solicitada de fallecimiento del don Juan Axcerias Cuenca, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Barcelona, 29 de mayo de 1940. Por el Secretario judicial, don José Dalmáu, José Muñoz.

3.293-X-A J 1.ª 13—6—940

SANTOÑA

Don Carlos Pereda Ruiz, accidentalmente Juez de Primera Instancia del partido de Santoña.

Hago saber: Que por don Aurelio Ruiz Revuelta, vecino de Beranga, se solicita la declaración de presunción de muerte de su hermano de doble vínculo Francisco Felipe Ruiz Revuelta.

Lo que se hace público por término de quince días, a efectos de lo ordenado en la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Santoña, a 4 de junio de 1940.—Carlos Pereda.

3.296-X-A J

SEVILLA

Edicto

Don Antonio Esquivias Franco, Abogado, Juez Municipal de los de esta ciudad y accidental de Primera Instancia número 3 de la misma.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Salud Domínguez Nogales asistida de su marido, don Rafael Ramírez Elena, Guardia civil, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero; de su hermano don Antonio Domínguez Nogales natural de El Garrobo, de esta provincia, soltero, de treinta y cuatro años de edad, el que desapareció de su domicilio y última residencia El Garrobo por el año 1926, siendo sus más próximos parientes sus hermanos ya nombrados y otros.

Lo que se hace público por medio de este edicto que se insertará por dos veces en los periódicos oficiales con intervalo de quince días y se anunciará por la Radio Na-

cional, también por dos veces con igual intervalo.

Dado en Sevilla, a 11 de mayo de 1940.—El Juez, Antonio Esquivias.—El Secretario, Lic. Ramón Hernández Ruiz.

3.301-X-A J 1.ª 13—6—940

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Barcelona en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de fallecimiento de los hermanos don José y don Francisco Pujol Ansorena, nacidos en 25 de diciembre de 1868 y 30 de marzo de 1872 en la villa de Gracia, hoy agregada a Barcelona, hijos de don José Pujol Solench y de Petra Ansorena Guró, cuyo expediente se insta por la hermana de dichos señores doña Josefa Pujol Ansorena; y por el presente se hace saber a las personas, a quienes tal declaración pueda perjudicar la incoación de este expediente, con la prevención de que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 15 de abril de 1940.—El Secretario accidental, don Benvenido Pascó.—P. H., Antonio Costa.

3.303-X-A J

MADRID

Edicto

El señor Juez Municipal número 4 de esta capital, don Francisco López Rodríguez, en proveído de hoy, se ha servido señalar el día 25 del actual, a las once horas, en su sala de audiencia, sita en la calle de Santa Catalina, número 3, piso primero, para la celebración del acto de conciliación instado por el Procurador don Santos de Gandarillas a nombre del Banco Hipotecario de España contra los ignorados herederos o causahabientes de don Joaquín Bosque Leal, vecino que fué de Murcia sobre revisión de pago en cuanto a pesetas 7.602.40, cantidad respectiva de la cual, por haber sido satisfecha en dinero bajo dominio marxista, en un ómnibus de mayor suma, renace el derecho del Banco según la Ley de 7 de diciembre de 1939,

con todas sus características, costas y gastos.

Para el expresado acto de conciliación se cita por el presente a los demandados, ignorados herederos o causahabientes de don Joaquín Bosque Leal, a fin de que comparezcan asistidos de hombre bueno, apercibidos que de no verificarse se dará el acto por intentado sin efecto y se les impondrán las costas.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de citación a los demandados expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a 6 de junio de 1940.—El Secretario (ilegible), V.º B.º El Juez Municipal, F. López Rodríguez.

3.300-X-A J

MADRID

Edicto

El Sr. Juez Municipal número 4 de esta capital, don Francisco López Rodríguez, en proveído de hoy, se ha servido señalar el día 25 del actual, a las once horas, en su sala de audiencia, sita en la calle de Santa Catalina, número 3, piso primero, para la celebración del acto de conciliación instado por el Procurador don Santos de Gandarillas a nombre del Banco Hipotecario de España contra los ignorados herederos o causahabientes de don José García Martínez, vecino que fué de Murcia, sobre revisión de pago en cuanto a pesetas 20.325,87, cantidad respecto de la cual, por haber sido satisfecha en dinero bajo dominio marxista, en unión de mayor suma, renace el derecho del Banco, según la Ley de 7 de diciembre de 1939, con todas sus características, costas y gastos.

Para el expresado acto de conciliación se cita por el presente a los demandados, ignorados herederos o causahabientes de don José García Martínez, a fin de que comparezcan asistidos de hombre bueno, apercibidos que de no verificarse se dará el acto por intentado sin efecto y se les impondrán las costas.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de citación a los demandados expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a 6 de junio

de 1940.—El Secretario (ilegible), V.º B.º El Juez Municipal, J. López Rodríguez.

3.299-X-A J

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en el expediente promovido por don Juan Drumen López sobre declaración del fallecimiento de su padre, don Juan Drumen Lluch, natural de esta ciudad, donde nació en el mes de abril de 1858 y tuvo su último domicilio hasta el mes de marzo de 1915, hijo de los consortes don José y doña Francisca, casado con doña Inés López Nolla, por el presente, y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los 193 y 194 del Código Civil, se hace pública la existencia del expediente promovido.

Barcelona, 30 de mayo de 1940. El Secretario judicial, Bienvenido Pascó.

3.304-X-A J 1.ª 13—6—940

CARTAGENA

Don José Dodero Pérez, accidental Juez de Primera Instancia del partido de Cartagena.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo a instancia de don Narciso Aparicio Lobit, Registrador de la Propiedad jubilado, que sirvió los Registros de Quiroga, Astorga, Sepúlveda, Totana, Huesca, Vitoria, Estepa, Cartagena y Pamplona, para obtener la devolución de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos para garantía de su cargo.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador por acto realizado en el ejercicio de su cargo la formulen dentro del término de tres meses, contados a partir de la publicación de este segundo edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Cartagena, a 1 de junio de 1940.—El Juez, José Dodero.—El Secretario, José Luis Heredero.

734-A J

JIJONA

Don Roberto Colom Siquier, Juez de Primera Instancia y por prórroga de jurisdicción de esta ciudad de Jijona y su partido.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado, y por la Secretaria del refrendatario, penden autos de prevención del juicio de abintestato de doña María Picó Lloréns, promovidos por el Procurador don José María Rovira Lloréns, en representación de don Manuel Picó Yloréns y don Adrián Picó Sala, de esta ciudad, que falleció en la misma, de la que era natural y vecino, el día 12 de agosto de 1937 bajo testamento, otorgado ante el Notario don Julián Miguel Torres Carrión el 19 de noviembre de 1923, que carece de toda virtualidad por haber fallecido el heredero instituido antes que el testador instituido antes que la testadora, siendo hija de don José y doña María, de setenta y tres años de edad y viuda de don Francisco Picó Sala; y en la pieza separada formada para tramitar la declaración de herederos he acordado por providencia de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expedir el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Alicante, anunciando la muerte sin testar de mencionada causante, doña María Picó, Lloréns, haciendo constar, además, que reclaman su herencia su hermano el don Manuel Picó Lloréns para sí y para su también hermano don Antonio Picó Lloréns y para sus sobrinos María, Concepción, Mercedes y Palmira Picó Maciá, hijas de su también hermano finado don Santiago Picó Lloréns, y para los también hijos de su otro hermano difunto don Francisco Picó Lloréns, llamados Francisco, Elisa, Enrique-José y Antonio Picó Candela, y el don Adrián Picó Sala, hermano político de mencionada causante, para sí y para su hermana doña Filomena Picó Sala, y se llama, asimismo, por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman su herencia para que comparezcan ante este repetido Juzgado a reclamar

lo dentro de treinta días, bajo apercibimiento, si no lo hicieran, de parales los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Jijona, a 29 de abril de 1940.—El Juez, R. Colón.—El Secretario, Santiago Arroyo.
3.316-X-A J

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato de don Raimundo de Dalmáu Domingo, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, natural de Reus, hijo de Raimundo y de Erundina, que falleció en Madrid el día 22 de mayo de 1936, cuya sucesión intestada se pretende abrirla, como consecuencia de la renuncia a la herencia hecha por los herederos testamentarios, cuyo expediente ha sido instado por el Procurador don Ricardo Rowe Mulleras, en nombre y representación de don Juan de Dalmáu Domingo, por el presente llamo a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en término de treinta días, haciendo presente que quien reclama la herencia del mencionado causante es su hermano de doble vínculo, el actor don Juan de Dalmáu Domingo, y se previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona, a 27 de mayo de 1940.—El Secretario judicial, Juan C. Villuendas.

3.306-X-A J

ATECA

Don Antonio Nogueroles y Martínez, Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ateca y su partido, correspondiente al territorio de Zaragoza.

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez en los autos sobre adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres, de la herencia de don Manuel Lozano Co-

rral, seguidos en este Juzgado a instancia de don Nemesio-Domingo (conocido por Demetrio), doña Isidora-Antonia, don Juan Antonio, doña María de la Asunción, don Pedro y don Vicente Arguedas Lozano, representados por el Procurador don Angel Genis, en los que se publicaron edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Zaragoza, fechas 24 y 14 de marzo último, respectivamente, páginas 1542 y 552, se hace un segundo llamamiento para que los que se crean con derecho a los bienes de la referida herencia comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar de la inserción en los periódicos oficiales, por no haber comparecido hasta la fecha persona alguna alegando derecho a los bienes referidos, apercibidos que si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente a que haya lugar.

Dado en Ateca, a primero de junio de 1940.—El Secretario, Antonio Nogueroles.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, Jesús Millán.

953-X-A J

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ZARAGOZA

Edicto

Don Antonio Calvo Suárez, mayor de edad, con domicilio en Madrid, calle de Atocha, número 29, Gestor Administrativo, provisto de cédula personal corriente, en nombre y representación de doña Concepción Jiménez Domínguez, viuda del Notario que fue de Calamocha, don Pedro Gan Espinosa, dirigió instancia a este Decano en 12 de marzo próximo pasado solicitando la devolución de la fianza que constituyó dicho Notario para el ejercicio del cargo.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento del Notariado, se hace pública la solicitud de dicho señor para que las personas que en su caso hayan de hacer alguna reclamación en contra la gestión de dicho fedatario en las Notarías de Usés, Mazaricos, Mora de Rubielos y Calamocha, l. formulen en este Colegio, sito en la Plaza de Justicia, número 2, dentro del término de un mes, a contar desde el día

de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zaragoza, 10 de abril de 1940.—El Decano. P. A., José María Laguna.

932-X-A J

PUIGCERDA

Edicto

Por el presente se hace público que en este Juzgado se ha incoado expediente para la declaración de ausencia legal de Pedro Soy Fajula, de cincuenta y tres años de edad, labrador y vecino que fué de Vallfogona, con domicilio en el Manso Cal Guillame cuyo expediente promueve su esposa, doña Dolores Sala Vilamitjana, de la misma vecindad, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, rectificado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, se publica el presente por primera vez a los efectos en el mismo indicados.

Puigcerdá, a 7 de mayo de 1940. El Secretario judicial, Victoriano Saura.

3.337-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Edicto

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por la sentencia número 181 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 53 de 1939, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de La Coruña, contra Francisco Rey Barral, de 47 años, casado, industrial, natural y vecino de esta capital, dicho expediente ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que por virtud de tal sentencia a dicho expedientado le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando o de confianza.

La Coruña, 28 de mayo de 1940. El Secretario. Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.